

NOTARIA.
VIGESIMA NOVENA

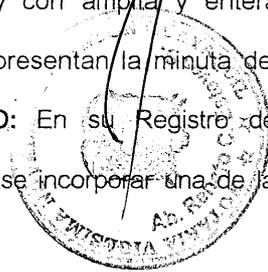
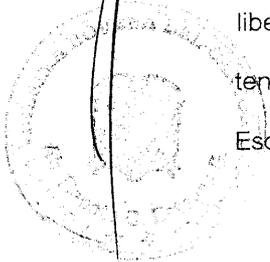


DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CORCONSA, CORONEL & CORDOVEZ
CONSTRUCTORA S.A. QUE OTORGAN
LOS SEÑORES INGENIERO LUIS
ALEJANDRO CORONEL CUENCA Y
MARIA ELENA CERECEDA JALIL
CUANTIA: \$ 800.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy martes treinta de Marzo del dos mil diez, ante mí, ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA de este cantón, comparecen: los señores: LUIS ALEJANDRO CORONEL CUENCA de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil; y, MARIA ELENA CERECEDA JALIL, de estado civil casada, de profesión ejecutiva; ambos comparecientes manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANÓNIMA, a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la



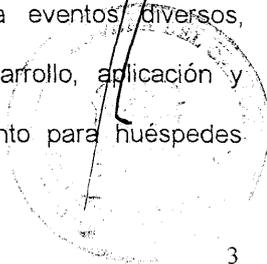
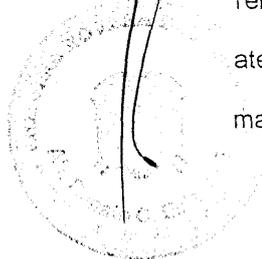
que conste la **Constitución de Sociedad Anónima** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Comparecen a la celebración de esta escritura Pública por sus propios derechos, los señores INGENIERO LUIS ALEJANDRO CORONEL CUENCA Y MARIA ELENA CERECEDA JALIL quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La compañía que, por este acto se constituye, esto es, simultáneamente, estará regida por la Ley de Compañías, Código de Comercio y los Estatutos Sociales que se insertan a continuación. **ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN.**- El nombre de la compañía será CORCONSA, CORONEL & CORDOVEZ CONSTRUCTORA S.A. la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía será la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la compañía está conformado por las siguientes actividades: A la importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de los siguientes productos: UNO.- Se dedicará a la construcción de vías, caminos, vivienda, carreteras, en fin a toda clase de construcción y edificación.- DOS.- A la venta y alquiler de maquinarias para la

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

construcción.- TRES.- Electrodomésticos, aparatos de audio-video, equipos de sonido, televisores, lavadoras, secadoras, y todo equipo que corresponde a línea blanca.- CUATRO.- Electrodomésticos, aparatos de audio-video, equipos de sonido, televisores, lavadoras, secadoras, y todo equipo que corresponde a línea blanca.- CINCO.- Producción y venta de todo tipo de producto y elementos publicitarios y diseños en publicidad además de brindar el Servicio de Asesoría, Formación de Ventas y capacitación a empresas públicas o privadas. SEIS.- Participar en programación y promoción de sistemas de propaganda de artículos de estímulo personal; SIETE.- Adecuación e instalación de locales, Stand y organización de todo tipo de eventos.- OCHO.- Artículos de vestir, Ropa confeccionada, tejidos, artículos deportivos y materiales pedagógicos. Artículos de bazar.- NUEVE.- Podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa enfocada al turismo ecológico. DIEZ.- Diseños gráficos, sistemas de multimedia, edición producción y distribución de videos turísticos y publicitarios, así como lo relacionado a la publicidad y promoción de productos, y personas, tanto naturales como jurídicas; ONCE.- Servicio de Hotelaría, renta de habitaciones, locales para eventos, diversos, atención a huéspedes; montaje, desarrollo, aplicación y manejo de sistemas de entretenimiento para huéspedes.



como bares, discotecas, deporte aventura obras culturales, proyectos arqueológicos, entre otros. DOCE.- Operación de Gimnasios, salas terapéuticas, salas de yoga, salas de Pilates; centros de relajación, salas de belleza y acondicionamiento físico en general. TRECE.- Operación de tiendas, bazares, boutiques y sastrerías. CATORCE.- En general la compañía podrá dedicarse a todo tipo de actividad referente a la operación turística y sus afines buscando su mejor beneficio. **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, sin perjuicio que se extienda aquél por parte de la Junta General de Accionistas mediante votación simple. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de los Estados Unidos de Norteamérica.- Los títulos serán suscritos ya sea por el Presidente y/o Gerente General de la compañía. Cada acción liberada le dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO: FONDOS DE RESERVA, UTILIDADES Y DISOLUCIÓN.-**



Para todo lo concerniente a fondos de Reserva Legal, pérdidas o destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no lo expresen se estará a lo que disponga la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Presidente actuará como Liquidador de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- SU CONFORMACIÓN:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada por los accionistas de la misma, legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO DE LAS REUNIONES.-** Las Juntas Generales son ordinarias las que se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias, legalmente convocadas, se reunirán en cualquier momento para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas universales son las que se realicen en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten

por unanimidad celebrar la Junta. **ARTICULO NOVENO:**
CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DÉCIMO: DEL QUORUM Y LA VOTACIÓN.-** El quorum para las Juntas Generales será el concurrente a la reunión que represente por lo menos la mitad del capital pagado, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad de capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de Reserva Legal; Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación, daciones en pago, novaciones o gravámenes.

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

de bienes inmuebles y, Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DE LA

ADMINISTRACIÓN.- La administración y representación

Legal de la compañía estarán a cargo del Presidente y del

Gerente General en forma individual. Durarán cinco años en

el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta

General de Accionistas. La representación de la compañía

se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o

tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la

constitución de la Junta General para enajenar e hipotecar

los bienes sociales. Los administradores tendrán la

responsabilidad derivada de las obligaciones que la ley y el

Contrato social les impongan como tales y las contempladas

en la ley para los mandatarios; igualmente, la tendrán por la

contravención a los acuerdos legítimos de las Juntas

Generales. Los administradores serán responsables

solidariamente con la compañía y terceros de las

obligaciones que les impone y son contempladas en el

artículo doscientos cincuenta y seis y otros de la Ley de

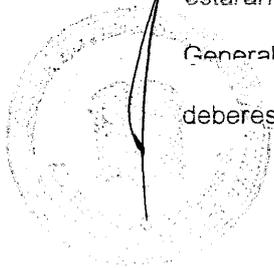
Compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA**

FISCALIZACIÓN.- La fiscalización y control de la compañía

estarán a cargo de un Comisario elegido por la Junta

General de Accionistas, quien tendrá las facultades

deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.



TERCERA: El capital de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, en la cual se suscriben de la siguiente manera: Al señor INGENIERO LUIS ALEJANDRO CORONEL CUENCA le corresponderà cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dòlar cada una, de la cual ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas; y, la señora MARIA ELENA CERECEDA JALIL, le corresponderà cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dòlar cada una, de la cual ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas.- Todo conforme consta en el Certificado de Integración de Capital que forma parte del instrumento como documento habilitante. El saldo se comprometen en cancelarlo los accionistas en el plazo de doce meses a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La Abogada Soraya Coronel de Santacruz, queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Señor Notario, anteponga y agregue las cláusulas de ley y las demás formalidades para la completa validez de este instrumento, elevando esta minuta a Escritura Publica. Firmado (ilegible) Abogada Soraya Coronel de Santacruz, Registro numero nueve mil setecientos noventa y dos.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7297424
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CORONEL CUENCA SORAYA ANNABELLA
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/04/2010 12:47:30 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

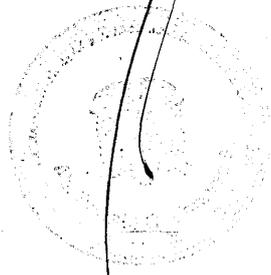
1.- CORCONSA, CORONEL & CORDOVEZ CONSTRUCTORA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/05/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 30 de marzo de 2010

Mediante comprobante No. 176090042

, el (la) Sr.(a)(ita) AB. SORAYA CORONEL CUENCA

con CI # 911141240

consignó en este Banco la cantidad de 200,00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

CORCONSA, CORONEL & CORDOVEZ CONSTRUCTORA S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

		VALOR
1	LUIS ALEJANDRO CORONEL CUENCA	100,00
2	MARIA ELENA CERECEDA JALIL	100,00
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		

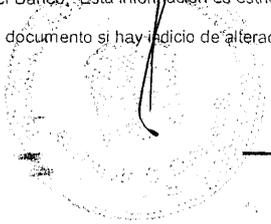
US. \$ 200,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

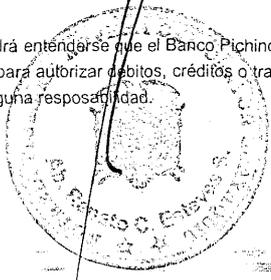
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de repo mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.




BANCO PICHINCHA C.A.
Ana Ramon Barriga
Ana Ramon Barriga
Ejecutiva de Negocios
Guayaquil
 AGENCIA



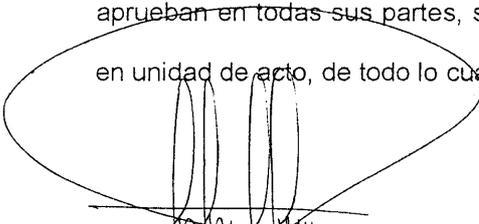
NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



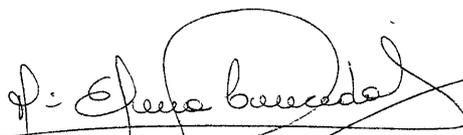
DEL CANTON
GUAYAQUIL

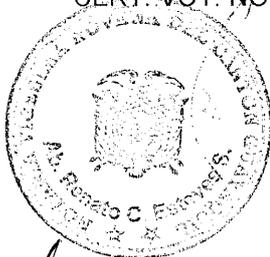
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

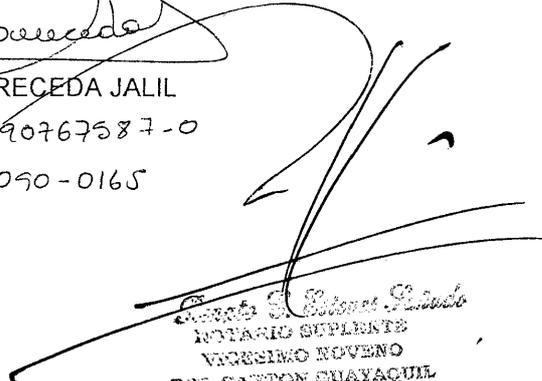
Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA
MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA
Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-
Queda agregado el certificado de Integración de Capital.-
Leída esta escritura de principio a fin los comparecientes y
en alta voz, por mí el Notario, dichos comparecientes la
aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman
en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


ING. LUIS ALEJANDRO CORONEL CUENCA
CED. CIUD. NO: 09111489504
CERT. VOT. No:



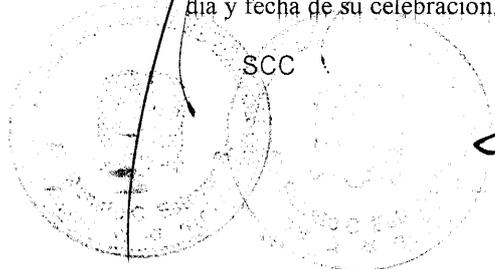

MARIA ELENA CERECEDA JALIL
CED. CIUD- NO: 090767587-0
CERT. VOT. NO: 090-0165

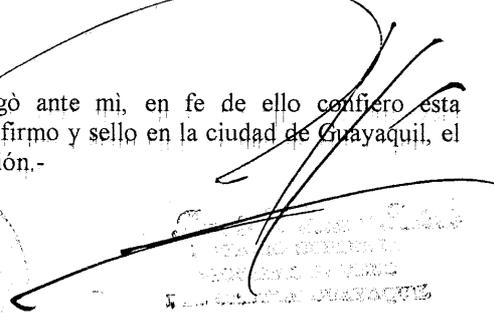



NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
CUARTA COPIA que la firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, el
día y fecha de su celebración.-

SCC




NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

RAZON.- Siento como tal que con fecha a de hoy tomé nota al margen de la matriz de fecha 30 de Marzo del 2010, de la Resolución número SC.II.DJC.G.10.0002626, de fecha 22 de Abril del 2010, emitido por el señor ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ, Subdirector Jurídico de Compañías, en la que se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CORCONSA, CORONEL & CORDOVEZ CONSTRUCTORA S.A., de lo cual doy fe.-

Guayaquil, 22 de Abril del 2010



Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

... lo que dispone el ...
... 5 de la Ley Notarial vigente, Dejo, que
... procedimiento que consta de ...
... el documento que se me exhibió, en
... de ... de 20 ...



NUMERO DE REPERTORIO: 23.444
 FECHA DE REPERTORIO: 18/may/2010
 HORA DE REPERTORIO: 16:06

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 1-. **Certifica:** que con fecha veinticinco de Mayo del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0002626, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 22 de abril del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **CORCONSA, CORONEL & CORDOVEZ CONSTRUCTORA S.A.**, de fojas 50.639 a 50.654, Registro Mercantil número 9.523.-

ORDEN: 23444



S

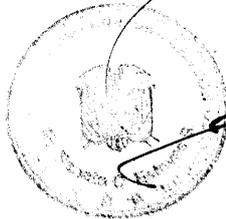
REVISADO POR

[Signature]



[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
 REGISTRADORA MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 En conformidad lo que dispone el Art. 13
 Numeral 5 de la Ley Orgánica Vigente, doy fe, que
 la copia irrevocable que consta de _____ folios es
 exacta y fiel al original que se encuentra en el
 Registro Mercantil de Guayaquil, a las _____ horas del día
 01 JUN 2010



[Signature]
RODOLFO C. ESTERAS CARRERA
 NOTARIO SUPLENTE
 VISADO NOVENO
 DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0017646

Guayaquil, -2 AGO 2010

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CORCONSA, CORONEL & CORDOVEZ CONSTRUCTORA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL